las citadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción del modelo industrial número 109.372. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2232

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex en nombre y representación de <sup>a</sup>L'Oreal", «debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Indústrial que concedió la inscripción de la marca internacional número 506.793 "Poly super blond", clase 3; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el •Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2233

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supe rior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso ad ministrativo número 707/1993, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 707/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad "Larios, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de abril de 1993, que estimó el recurso de reposición interpuesto por "Monbel, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 20 de febrero de 1992 que había denegado la inscripción de la marca número 1.248.841 "Laccio", para amparar productos de la clase 25.º, concediendo dicha marca, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2234

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 705/1994, promovido por «Cementos Rezola, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cementos Rezola, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño y Morande, en nombre y representación de «Cementos Rezola, Sociedad Anónima», debemos declarar nula y sin efecto la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1992, en cuanto estimatoria del recurso de reposición de la que anteriormente dictara con fecha 5 de abril de 1991, por no ser aquella Resolución ajustada a Derecho, declarando, en definitiva, procedente la inscripción de la marca número 1.292.931 "gráfico de ancla", solicitada por dicha recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, esta organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2235

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 700/1993, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso administrativo número 700/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos como conformes a Derecho las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de diciembre de 1991 y 7 de abril de 1993 impugnadas, confirmando las mismas y debiéndose en consecuencia inscribirse las marcas números 1.504.915; 1.504.920; 1.504.921 y 1.504.922 solicitadas. Sin expresa imposición de las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.